



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

[Firma manuscrita]
ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

27



BUENOS AIRES, 12 MAR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0492409/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada consiste en una oferta de la firma COLFAX CORPORATION para la adquisición de la totalidad del capital accionario emitido y por emitirse de la firma CHARTER INTERNATIONAL PLC, que resulta en la adquisición del control exclusivo sobre esta última, en los términos del Contrato de Implementación y Anuncio de Oferta.

Que por otra parte, la firma BDT CF ACQUISITION VEHICLE, LLC, una entidad controlada por los fondos de la firma BDT CAPITAL PARTNERS FUND I, L.P., ha acordado adquirir acciones comunes y preferenciales que resultarán en una participación del VEINTIOCHO POR CIENTO (28 %) de la firma CHARTER INTERNATIONAL PLC.

Que esta adquisición minoritaria viene acompañada por la protección de los derechos de los accionistas minoritarios, pero ninguno de los derechos le da a la firma BDT CF ACQUISITION VEHICLE, LLC control sobre la empresa fusionada.

PROY-S01
1108

AC



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Comercio

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

27



Que el cierre de la operación notificada en las presentes actuaciones se concretó el día 13 de enero de 2012.

Que las empresas involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8° de dicha norma y su Decreto Reglamentario N° 89 de fecha 25 de enero de 2001.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la firma COLFAX CORPORATION de la totalidad del capital accionario emitido y por emitirse de la firma CHARTER INTERNATIONAL PLC, adquiriendo así el control exclusivo sobre esta última, a través de una oferta de compra, en los términos de Contrato de Implementación y Anuncio de la Oferta, aceptada con fecha 13 de enero de 2013, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1041 de fecha 3 de febrero de

PROY-S01

1108

Ac



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio

[Firma manuscrita]
ES COPIA
ALAN COSTERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



2014 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley Nº 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la operación de concentración económica consistente en adquisición por parte de la firma COLFAX CORPORATION de la totalidad del capital accionario emitido y por emitirse de la firma CHARTER INTERNATIONAL PLC, adquiriendo así el control exclusivo sobre esta última, a través de una oferta de compra, en los términos de Contrato de Implementación y Anuncio de la Oferta, aceptada con fecha 13 de enero de 2013, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

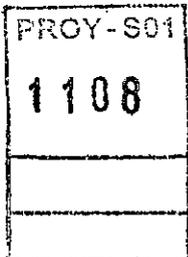
ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución, al Dictamen Nº 1041 de fecha 3 de febrero de 2014 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en TREINTA Y TRÉS (33) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº

27

[Firma manuscrita]
Lic. Augusto Costa
Secretario de Comercio
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas





Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA DE TRABAJO
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

Expte. N° S01:0492409/2011 (Conc. N° 969) SF/ SeA - DG

DICTAMEN N° 1041

BUENOS AIRES, 03 FEB 2014

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0492409/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado: "COLFAX CORPORATION y COLFAX UK HOLDINGS LTD. S/ NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 25.156 (Conc. 969)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación

1. La operación notificada consiste en una oferta, de COLFAX CORPORATION (en adelante "COLFAX"), para la adquisición de la totalidad del capital accionario de CHARTER INTERNATIONAL plc (en adelante "CHARTER"), que resulta en la adquisición del control exclusivo sobre CHARTER, en los términos del Contrato de Implementación y Anuncio de Oferta.
2. Por otra parte, la firma BDT CF ACQUISITION VEHICLE, LLC ("BDT"), una entidad controlada por los fondos de BDT CAPITAL PARTNERS FUND-I, L.P., ha acordado adquirir acciones comunes y preferenciales que resultarán en una participación entre 27% y 28% en CHARTER. Esta adquisición minoritaria viene acompañada por la

PROY. 1108

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERA SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

protección de los derechos de los accionistas minoritarios, pero ninguno de los derechos le da a BDT control sobre la empresa fusionada.

- 3. El cierre de la operación notificada en las presentes actuaciones se concreto el día 13 de enero de 2012.

La actividad de las partes:

La parte compradora.

- 4. COLFAX es una empresa organizada y existente bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos, activa en el desarrollo, ingeniería, fabricación, distribución, servicio y soporte técnico de sistemas de manejo de bombeo y fluidos. Provee una gran variedad de productos en manejo de fluidos, fundamentalmente bombas, sistemas de lubricación y válvulas especiales. Sus clientes operan en la marina comercial, defensa, petróleo, gas y energía eléctrica, e incluyen empresas de petróleo, constructoras de barcos, constructoras de turbinas y conglomerados industriales, así como la marina de Estados Unidos y otras tantas marinas internacionales. Sus principales marcas son Allweiler®, Baric®, Fairmount®, Houuttuin®, Imo®, LSC®, Portland Valve®, Tushaco®, Warren® y Zenith®.
- 5. COLFAX no cuenta con empresas subsidiarias constituidas en Argentina. Sin embargo, durante el 2010 realizó exportaciones de bombas a sus clientes en el país por un total de aproximadamente 0.6 millones de dólares.
- 6. A continuación se detallan los accionistas que poseen una participación mayor al 5% del capital social de COLFAX:

PROY-500
1108

¹ BDT controla una empresa adicional, la cual no se encuentra activa en mercados relacionados.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN (%)
T. Rowe Price Associates, Inc.	7,6%
Keeley Asset Management Corp.	6,3%
Keeley Small Cap Value Fund	5,3%
FMR LLC	5%
Steven M. Rales	21%
Mitchell P. Rales	21%

7. COLFAX U.K. HOLDINGS LTD es una subsidiaria totalmente controlada por COLFAX, constituida en el Reino Unido.

La empresa objeto.

8. CHARTER es una compañía, controlante de un grupo de empresas de ingeniería, dedicadas básicamente a dos tipos de negocios: i) consumibles y equipamiento para soldadura, corte y automatización a través de las empresas subsidiarias de **ESAB INDUSTRIA E COMERCIO LTDA** (en adelante "ESAB"), una compañía controlada brasilera y ii) equipamiento de procesamiento de aire y de gas, a través de las empresas que controla **HOWDEN HOLDINGS LIMITED** (en adelante "HOWDEN"), otra empresa controlada por CHARTER.

9. En Argentina, CHARTER controla a través de ESAB a: **MARGARITA S.A.** (en adelante "MARGARITA"), **ESAB ARGENTINA S.A.** (en adelante "ESAB ARGENTINA") y **CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S.A.** (en adelante "CONARCO").

PROY
1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERAS SANIARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

10. MARGARITA, es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Argentina, cuya actividad principal es ser una sociedad holding y poseer participaciones accionarias en otras sociedades. Los accionistas de Margarita son los siguientes:

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
ESAB Industria e Comercio Ltda. (Brasil)	95%
Exelvia Group South America B.V.	5%

11. ESAB ARGENTINA, es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Argentina, cuya actividad principal es ser una sociedad holding y poseer participaciones accionarias en otras sociedades. Los accionistas de ESAB Argentina son los siguientes:

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
Conarco Alambres y Soldaduras S.A.	95%
Margarita S.A.	5%

12. CONARCO, es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Argentina, cuya actividad principal es la producción, comercialización, distribución y venta de elementos, insumos y equipamiento para soldadura. Los accionistas de Conarco son los siguientes:

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
ESAB Industria e Comercio Ltda. (Brasil)	75,76%
Margarita S.A.	24,24%

PROY-901
1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA DE TRABAJO
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

13. **HOWDEN SPAIN S.L.** (en adelante "HOWDEN SPAIN"), es una sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, cuya actividad principal es la fabricación de elementos sustitutivos para todo tipo de precalentadores de aire regenerativos y calentadores gas-gas. HOWDEN SPAIN es una subsidiaria totalmente controlada por HOWDEN GROUP NETHERLANDS B.V.

14. **HOWDEN COMPRESSORS LIMITED** (en adelante "HOWDEN COMPRESSORS"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Escocia, cuya actividad principal es el diseño y fabricación de compresores a tornillo. HOWDEN COMPRESSORS es una subsidiaria totalmente controlada por HOWDEN GROUP LIMITED.

15. **HOWDEN BC COMPRESSORS** (en adelante "HOWDEN BC"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Francia, cuya actividad principal es el diseño, fabricación y mantenimiento de grupos compresores de pistón y diafragma hechos a medida. Los accionistas de HOWDEN BC son los siguientes:

ACCIONISTAS	PARTICIPACION
Exelvia France S.A.S.	99,98%
Howden France	0,004%
Individuos varios	0,020%

16. **HOWDEN NETHERLANDS B.V.** (en adelante "HOWDEN NETHERLANDS"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Holanda, cuya actividad principal es el diseño y oferta de ventiladores de refrigeración industriales. Su sede se encuentra localizada en Hengelo, Holanda. HOWDEN NETHERLANDS es una subsidiaria totalmente controlada por HOWDEN GROUP NETHERLANDS B.V.

PROY-8
1108

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.

Handwritten signature in the center of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTEGHERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

II.- ENCUADRE LEGAL

17. Las sociedades involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de dicha norma y su Decreto Reglamentario N° 89/2001.
18. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.
19. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

III. PROCEDIMIENTO

20. El día 2 de diciembre de 2011, los apoderados de COLFAX y COLFAX UK, presentaron el Formulario F1 de notificación de operaciones de concentración económica.
21. Con fecha 16 de diciembre de 2011, esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que previo a todo proveer deberían adecuar la presentación a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, comunicando a los notificantes que no comenzaría a correr el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156, ni se dará curso a la notificación efectuada hasta tanto no dieran respuesta a lo indicado.
22. El día 31 de enero de 2012, las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada.
23. Con fecha 9 de febrero de 2012, esta Comisión Nacional hizo saber a las partes que

PECY-S01
1108

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYENDA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

una vez más deberían adecuar la presentación a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001, comunicando a los notificantes que no comenzaría a correr el plazo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156, ni se dará curso a la notificación efectuada hasta tanto no dieran respuesta a lo indicado.

24. El día 10 de febrero de 2012, las partes efectuaron una presentación en relación a la información solicitada, adecuando la presentación a lo dispuesto en la Resolución SDCyC N° 40/2001.

25. Sin embargo, tras analizar la presentación efectuada, con fecha 13 de febrero de 2012 esta Comisión Nacional consideró que la misma se hallaba incompleta, realizando observaciones al Formulario presentado, que fueron notificadas a las partes en la misma fecha y se les hizo saber que hasta tanto no dieran respuesta completa a las observaciones efectuadas quedaría suspendido el plazo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

26. El día 29 de marzo de 2012 los apoderados de las partes realizaron una presentación con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por esta Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

27. Habiendo analizado la presentación efectuada por las partes, esta Comisión Nacional, entendió que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, por lo que procedió a realizar observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el día 4 de mayo de 2012, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

28. Con fecha 19 de junio de 2012 y 3 de julio de 2012, se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

7

PROY-001
108

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA~~
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

- 29. Con fecha 3 de agosto de 2012, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el día 7 de agosto de 2012, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156.
- 30. El día 18 de septiembre de 2012 se presentaron las partes notificantes contestando el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.
- 31. Con fecha 16 de octubre de 2012, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el día 17 de octubre de 2012, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156.
- 32. El día 29 de noviembre de 2012 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.
- 33. Con fecha 2 de enero de 2013, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes en la misma fecha, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 25.156.
- 34. El día 19 de febrero de 2013 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.
- 35. Con fecha 20 de marzo de 2013, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones

PROY-S01
1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA~~
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

pertinentes que fueron notificadas a las partes en la misma fecha, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

36. El día 29 de abril de 2013 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

37. Con fecha 26 de junio de 2013, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes el día 28 de junio de 2012, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

38. El día 8 de agosto de 2013 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.

39. Con fecha 14 de agosto de 2013, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información acompañada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes en la misma fecha, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156

40. El día 15 de agosto de 2013 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional

41. Con fecha 5 de septiembre de 2013, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes en la misma fecha, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.

PROY-S01
1108

N
J

d
[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA DE TRABAJO
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

- 42. El día 1° de octubre de 2013 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.
- 43. Con fecha 7 de octubre de 2013, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información presentada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes en la misma fecha, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
- 44. El día 19 de noviembre de 2013 se presentaron las partes notificantes a los efectos de contestar el requerimiento efectuado oportunamente por esta Comisión Nacional.
- 45. Con fecha 8 de enero de 2014, esta Comisión Nacional, hizo saber a las partes que la información presentada se encontraba incompleta, por lo que procedió a realizar las observaciones pertinentes que fueron notificadas a los presentantes en la misma fecha, continuando suspendido en consecuencia el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
- 46. Finalmente con fecha 9 de enero de 2014, los apoderados de las partes notificantes en esta operación presentaron la información requerida, dándose por cumplido el Formulario F1 de notificación presentado y reanudándose el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156, el primer día hábil posterior a dicha presentación.

EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

IV.1. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

PROY 001
1008

A

9

[Large handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

47. De acuerdo a lo previamente expuesto, la presente operación de concentración consiste en la adquisición por parte de COLFAX de la totalidad del capital accionario y por tanto el control exclusivo de CHARTER.

48. COLFAX es una empresa organizada y existente bajo las leyes de Delaware (Estados Unidos), activa en el desarrollo, ingeniería, fabricación, distribución, servicio y soporte técnico de sistemas de manejo de bombeo y fluidos, proveyendo una gran variedad de productos fundamentalmente: bombas, sistemas de lubricación y válvulas especiales. Sus clientes operan en la marina comercial, defensa, petróleo, gas y energía eléctrica, e incluyen empresas de petróleo, constructoras de barcos, constructoras de turbinas y conglomerados industriales, así como la marina de Estados Unidos y otras tantas marinas internacionales. Sus principales marcas son Allweiler®, Baric®, Fairmount®, Houttuin®, Imo®, LSC®, Portland Valve®, Tushaco®, Warren® y Zenith®.

49. Las Partes manifestaron que COLFAX no cuenta con empresas subsidiarias constituidas en Argentina, ni posee participación accionaria en empresa alguna constituida en el país. No obstante indicaron que, durante el año 2010 la compañía realizó exportaciones de bombas (fabricadas en el exterior: Estados Unidos, Europa o Asia) a sus clientes en nuestro país por un total de aproximadamente 0.6 millones de dólares, no comercializando ningún producto de la marina mercante o de defensa en Argentina.

PROY-S01
1108

50. El portfolio de productos de COLFAX en Argentina consiste en: bombas de engranajes, bombas dosificadoras de líquidos, bombas de doble tornillo, bombas de triple tornillo y bombas centrífugas.

51. La comercialización de las bombas fue tanto directa -por la empresa a consumidores finales- como a través de sus representantes de ventas y agentes de ventas en el país, como RepMan S.A y Carlaren S.A.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN GUERRERAS SANTIARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

52. RepMan S.A., es una empresa que ha firmado un acuerdo de representación en el año 2007 con COLFAX para la comercialización de toda la cartera de productos de la empresa para los mercados de Petróleo y Gas e Industrial, excepto los productos de la marca Zenith (bombas dosificadoras de líquido y bombas de engranaje). Sin embargo, en la práctica, en los últimos cinco años ha efectivamente comercializado: Bombas lmo de 2 y 3 tornillos, Bombas Allweiler Centrifugas y de Cavidad Progresiva, y Bombas Warren/Houttuin de 2 tornillos aplicadas básicamente para la lubricación (y en algunos casos, específicos para la transferencia de pulpa y petróleo) en las industrias de: generación de energía, minería, procesamiento de hidrocarburos y químicos, petróleo y gas, pulpa y papel, equipamientos industriales, ingeniería, alimentos y farmacéutica, entre las principales.

53. Dependiendo de la situación, la empresa actúa como revendedor (comprando de COLFAX y revendiendo a clientes locales a un precio superior) o como agente de ventas (siendo las órdenes de compra directamente enviadas por los clientes a COLFAX, recibiendo RepMan luego una comisión). Aproximadamente, entre un 25/35% de las ventas de COLFAX de este tipo de bombas en Argentina se realizan a través de RepMan.

54. Carlaren S.A. por su parte, es un agente de ventas de COLFAX sólo para la marca de productos Zenith. La empresa se encuentra facultada para comercializar todas las Bombas Zenith en Argentina, cuya cartera incluye: bombas dosificadoras de líquido y bombas de engranaje, destinados a clientes activos en las industrias de: petróleo y gas, generación de energía, e industria general (es decir, farmacéutica, alimentos y bebidas, fibras, procesos químicos, pulpa y papel y extrusión de plástico). Las Partes señalaron que en los últimos cinco años la empresa ha efectivamente comercializado dichos productos en el país, aplicados básicamente en la dosificación.

55. El objeto de la operación CHARTER es una compañía controlante de un grupo de empresas de ingeniería, dedicadas básicamente a dos tipos de negocios: i)

FCY-SD1
1108

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA DE ENTRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

consumibles y equipamiento para soldadura, corte y automatización a través de las empresas subsidiarias de ESAB, una compañía controlada brasilera y ii) equipamiento de procesamiento de aire y de gas, a través de las empresas que controla HOWDEN HOLDINGS LIMITED (en adelante "HOWDEN"), otra empresa controlada por CHARTER.

56. En Argentina, CHARTER controla a través de ESAB a: MARGARITA, ESAB ARGENTINA y CONARCO.

57. MARGARITA es una sociedad holding que no ofrece ningún producto en el país.

58. CONARCO se dedica a la producción, comercialización, distribución y venta de elementos, insumos y equipamiento para soldadura. Esta empresa controla a ESAB ARGENTINA, una sociedad holding.

59. Los productos de la división de ESAB son utilizados en el corte y soldadura de acero, aluminio y aleaciones metálicas. Entre sus productos se encuentran los consumibles para soldadura (alambres, aleaciones, electrodos, varillas, placas, polvos) y equipamiento de soldadura (transformadores, rectificadores, motosoldadoras, fuentes de multiproceso, repuestos y consumibles para equipos, equipos TIG y MIG, equipos de metalizado), equipos automatizados (cabezales para soldadura, controladores, fuentes y carros), sistemas de corte, elementos de protección personal y equipos para gas.

60. La empresa posee dos fábricas en Argentina localizadas: una, en la provincia de San Luis y otra, en la provincia de Buenos Aires. Algunas ventas se realizan directamente a consumidores finales, mientras que otras se realizan a través de los distribuidores no exclusivos. Las compañías de la división de negocio de ESAB no cuenta con agentes de venta en Argentina, sino que cuenta con distribuidores no exclusivos que venden una mezcla de equipamiento y productos consumibles para llevar a cabo soldaduras,

RY-501
1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA~~
ALAN MONTREPOS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

destinados a las industrias metalmeccánicas en general y a las ferreterías pequeñas y medianas.

61. La división de negocios HOWDEN de CHARTER por otro lado, comercializa en Argentina ventiladores, rotadores de precalentamiento, compresores y equipamientos de limpieza a gas, a través de diversas empresas localizadas en el exterior:

62. Asimismo, las empresas del grupo HOWDEN cuenta con dos agentes de ventas en Argentina, no exclusivos: KOPSOL S.R.L. y TURBOMAQUINARIAS S.A, quienes proveen servicios técnicos y comerciales a las compañías del Grupo.

63. KOPSOL S.R.L., es una firma que ha celebrado un acuerdo no exclusivo con HOWDEN por tres años para la comercialización de ventiladores e intercambiadores de calor en el territorio argentino; en tanto TURBOMAQUINARIAS S.A. ha celebrado un acuerdo no exclusivo con HOWDEN por un año, para la comercialización, en el territorio argentino, de compresores alternativos o recíprocos de dos tipos: compresores a pistón y compresores de diafragma.

64. HOWDEN SPAIN, es una de las compañías del grupo HOWDEN, con asiento de negocio en España, dedicada a la fabricación de elementos sustitutos para todo tipo de precalentadores de aire regenerativos y calentadores gas-gas. En nuestro país, particularmente ofrece elementos para intercambiadores de calor rotativos regenerativos (precalentadores de aire y gas-gas)

65. HOWDEN NETHERLANDS, otra sociedad del Grupo, localizada en Holanda, dedicada al diseño y oferta de ventiladores de refrigeración industriales, productos que ofrece también en Argentina.

66. HOWDEN COMPRESSORS, es una compañía escocesa con actividad en el diseño y fabricación de compresores a tornillo. Dichos compresores los comercializa en

COY-501
1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

Argentina como en muchos otros países. Las Partes informan que en nuestro país la empresa no cuenta con agentes de venta ni distribuidores; posee sólo un cliente: una empresa denominada VMC Refrigeración S.A., a la cual le vende compresores a tornillo de gas. Dicha empresa luego incorpora estos compresores a tornillo a sistemas de compresión a tornillo para su venta a consumidores finales.

67. HOWDEN BC, es una sociedad situada en Francia, cuya actividad principal es el diseño, fabricación y mantenimiento de grupos compresores de pistón y diafragma hechos a medida. La empresa participa en nuestro país a través de la oferta de repuestos para compresores.

68. HOWDEN THOMASSEN COMPRESSORS B.V es una compañía holandesa, que está presente en Argentina a través de la venta de compresores alternativos o recíprocos (bajo la marca "Thomassen Compression Systems") y repuestos, con la asistencia de Turbomaquinarias S.A., a las compañías petroleras: YPF y Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A.

69. HOWDEN SOUTH AMERICA VENTILADORES E COMPRESORES INDUSTRIA E COMERCIO LTDA (Brasil) desarrolla actividad en nuestro país a través de la venta de ventiladores centrífugos² (bajo la marca "Howden"), con la asistencia del agente de venta: Kopsol S.R.L. desde el año 2008, a clientes como: Azko Nobel Functional Chemicals Argentina S.A., Siderar S.A.I.C. y Cargill S.A.C.I.

PROY-501
1108

² Un ventilador centrífugo es un dispositivo mecánico que mueve aire y otros gases con un incremento muy bajo de presión. En la industria automotriz, dichos ventiladores son utilizados para el enfriamiento de motores internos de combustión. Son aptos para procesos industriales y sistemas de control de polución aérea, y son también frecuentemente utilizados en sistemas de calefacción/refrigeración central. Asimismo, también son utilizados para el transporte de gas o materiales y en sistemas de ventilación para edificios.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

A. Definición de las Relaciones Económicas

70. Los lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas aprobados por la Resolución 164/2001 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, establece que "existe una relación horizontal entre empresas cuando ellas actúan en un mismo mercado como oferentes o demandantes de bienes o servicios sustitutos. En cambio, nos encontramos frente a una relación vertical entre empresas cuando éstas actúan en distintas etapas de producción o prestación de un mismo bien o servicio. Nótese que no es necesario que exista una relación comercial efectiva entre ambas empresas (es decir, no es necesario que una sea realmente cliente de la otra) para que se considere que ellas están verticalmente relacionadas."

71. En virtud de las actividades económicas llevadas a cabo por las partes involucradas en Argentina, es dable indicar que:

- i) En relación a los productos que comercializa CHARTER en Argentina de la división de empresas de ESAB, no se evidencia ningún tipo de relación económica con las bombas que comercializa COLFAX en la Argentina.
- ii) En relación a los productos que comercializa CHARTER en el país de la división HOWDEN podría existir una relación económica de naturaleza vertical entre las empresas involucradas, respecto más específicamente a las bombas que comercializa directa e indirectamente COLFAX en el país y los sistemas de compresión, que no sean por aire, que ofrecen en el país algunas empresas del grupo HOWDEN (HOWDEN THOMASSEN COMPRESSORES BV, HOWDEN COMPRESSORES LIMITED y HOWDEN BC COMPRESSORS). Dicha relación vertical emergería en virtud de que las bombas de COLFAX podrían ser requeridas por la división HOWDEN para proveer lubricante a los compresores por medio de acción mecánica, a fin de asistir con el correcto funcionamiento mecánico del mismo. No obstante, las Partes manifestaron que esta situación sólo ocurriría en el caso que los sistemas de compresión de las empresas del grupo HOWDEN se

PROY-311
1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

vendan como parte de un paquete montado en un soporte³, diseñados y utilizados generalmente por clientes que desean comprar un módulo compresor listo para usar en su aplicación (en lugar de integrar todos los componentes de terceras empresas por su cuenta), fenómeno que se advierte comúnmente, aunque no exclusivamente, en la industria del gas y petróleo para proyectos individuales.

72. Señalan las Partes en este sentido que el requerimiento de estos módulos compresores listos para usar, raramente ocurre en general y no ocurre en Argentina específicamente, por lo cual la relación vertical referida podría ser sólo potencial y que además, en cualquier caso, dicha relación vertical sería marginal, dadas las insignificantes ventas de COLFAX en Argentina (0.6 millones de dólares en el año 2010) y las ventas de compresores de CHARTER en el país (2.3 millones de dólares en el año 2010), y por tanto las bajas participaciones de las mismas, en sus respectivos mercados, en Argentina (COLFAX menos de 1% en el mercado total de bombas argentino para el año 2011 y CHARTER aproximadamente 11% en el mercado de compresores argentino para el año 2011). Asimismo las Partes agregan que además ni COLFAX ni CHARTER fabrican productos en el país (a excepción del equipamiento y consumibles para soldadura fabricados por CONARCO) y que COLFAX no ha vendido ningún producto a CHARTER durante los últimos 3 años en Argentina y viceversa.

73. Conforme lo indicado, a continuación efectuaremos un breve descripción de las características de los productos involucrados ofrecidos por las empresas en Argentina, las características principales de los mercados en los que actúan en el país, y la

³ Las notificantes explicaron que "un paquete montado en un soporte" consiste de un compresor determinado montado sobre una plataforma de metal (un "soporte"), integrado con tuberías, válvulas, instrumentación, indicadores, y otros productos accesorios fabricados por terceras empresas requeridos para el funcionamiento de la aplicación. Generalmente, los paquetes montados en soporte son diseñados específicamente para proyectos individuales. En algunos -pero no todos- los casos, los paquetes montados en soporte contienen un sistema de lubricación; sin embargo, esto no es inherente a la definición de un paquete montado en soporte.

PROY-S01
1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALONSO SANTIAGUEZ SANTARELLI
Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dr. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYDIA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

importancia de las empresas involucradas, en términos de ventas y participación de mercado en Argentina, a fin de evaluar los efectos sobre la competencia de la operación de concentración bajo análisis.

B. Descripción de los Productos Involucrados y características de los mercados

Mercado en el que desarrolla COLFAX su actividad en Argentina

74. Conforme se indicó al inicio, la empresa adquirente COLFAX tiene actividad en Argentina como oferente, en forma directa y a través de RepMan S.A y Carlaren S.A (representante y agente de ventas, respectivamente) de un portfolio de productos compuesto por: bombas de engranajes, bombas dosificadoras de líquidos, bombas de doble tornillo, bombas de triple tornillo y bombas centrifugas.

75. Las Partes explicaron que, la clasificación técnica de las bombas no provee información respecto del mercado de bombas por uso determinado. Esto resulta así dado que una bomba descrita acorde a una clasificación técnica puede ser utilizada en distintas industrias con propósitos económicos marcadamente diferenciados. Por lo cual, la elección de uno u otro tipo de bomba depende de su aplicación, la cual depende a su vez de la industria en la cual será aplicada, pero la mayoría de las bombas son utilizadas en la mayoría de las industrias, realizando los clientes su selección en base a sus preferencias y ciertas diferencias de rendimiento.

76. Las bombas de 2 tornillos y de 3 tornillos son frecuentemente demandadas por clientes activos en las industrias de petróleo y gas, químicos, pulpa y papel, y generación de energía. Mientras que sus costos por unidad son generalmente más altos que otros tipos de bombas, dichas bombas pueden ahorrar más energía en las aplicaciones mencionadas, lo cual resulta en costos más bajos a lo largo de la vida útil de la bomba:

PROY-S01
408



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**
ES COPIA
ALAN CONDE ERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

▪ La bomba de dos tornillos funciona de la siguiente manera: utiliza dos tornillos entrecruzados sincronizados por engranajes, permitiendo a los tornillos transportar un líquido sin ningún contacto entre metales. Este concepto permite a la bomba manejar virtualmente cualquier fluido bajo una amplia variedad de condiciones, incluyendo estados múltiples (es decir, gases y sólidos), temperaturas elevadas y operación en seco intermitente. Las bombas de dos tornillos son utilizadas para bombear fluidos tales como: petróleo crudo, polímeros de larga cadena, chocolate, agua de mar, aceites lubricantes, adhesivos, explosivos y nafta.

▪ Las bombas de tres tornillos son comúnmente utilizadas para la lubricación de maquinaria; elevadores hidráulicos; transporte de fuel oil, potenciar maquinaria hidráulica; en procesos de refinamiento para productos viscosos de alta temperatura tales como asfalto y fuel oils residuales; en el servicios de oleoductos; y en la carga de barcasas y buques. Son comunes en la mayoría de las salas de máquinas de los navíos de marina mercante del mundo al igual que en muchos buques de guerra. Las bombas de tres tornillos son a su vez utilizadas para el bombeo de polímeros en la fabricación de fibras sintéticas tales como el nylon y la lycra y son capaces de proveer servicios de inyección de agua al igual que servicios de refrigeración a alta presión para herramientas mecánicas. Las bombas de tres tornillos son por lo general menos caras que las bombas de dos tornillos, pero no pueden ser utilizadas para fluidos con gases arrastrados o cuando existe un riesgo de operación en seco (porque los tornillos efectúan un contacto de metal con metal, y requieren líquido para su lubricación).

PROY-S01
108

77. Las bombas centrífugas son ampliamente utilizadas por clientes en todas las industrias, tales como la industria de petróleo y gas, químicos y generación de energía, dado que los costos por unidad tienden a ser más bajos que otros tipos de bombas.

78. Las bombas de cavidad progresiva son utilizadas generalmente en la ingeniería ambiental y de aguas residuales; al igual que en las industria alimenticia, farmacéutica,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Desarrollo

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA VETADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

y de la pulpa y papel. Son bombas rotativas de movimiento positivo que pueden administrar una amplia variedad de fluidos: de baja o alta viscosidad, neutrales o agresivos, puros o abrasivos, aún aquéllos que tienden a generar espuma, y líquidos que presentan contenidos de fibras o sólidos. Las aplicaciones más comunes de este tipo de bombas son frecuentemente los fluidos sensibles (ya que la estructura líquida se mantiene intacta durante el bombeo) y fluidos altamente viscosos (ya que las bombas pueden manejar líquidos que contienen hasta 45% de sólidos secos). Como fuera previamente explicado, también son extensamente utilizados en las industrias de petróleo & gas y químicos, al igual que para la industria en general.

79. Las bombas de engranaje son utilizadas en un número variado de industrias y aplicaciones, usualmente cuando se precisa un transporte preciso de bajas cantidades de un determinado fluido.

80. Tal como se indicara, RepMan S.A. ha efectivamente comercializado los siguientes productos en Argentina: Bombas Imo de 2 y 3 tornillos, Bombas Allweiler Centrífugas y de Cavidad Progresiva, y Bombas Warren/Houttuin de 2 tornillos; en tanto en los últimos cinco años Carlaren S,A ha efectivamente comercializado bombas dosificadoras de líquido y bombas de engranaje de la marca Zenith en Argentina.

81. A continuación se expondrá un cuadro en el que se indica el valor (en dólares estadounidenses) de ventas directas de COLFAX a consumidores finales en Argentina, al igual que las ventas realizadas por los representantes de la compañía en el país, para los últimos 5 años.

82. Cuadro N°1: Valor (en dólares estadounidenses) de ventas directas de COLFAX a consumidores finales en Argentina y ventas realizadas por RepMan S.A. de bombas y repuestos de dos y tres tornillos, bombas de cavidad progresiva y bombas centrífugas), para los últimos 5 años.

PROY-S01
1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA~~
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Desp. cho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

REPMAN S.A.						
Tipo de Producto	2007	2008	2009	2010	2011	TOTAL
TOTAL - Bombas y repuestos (de dos y tres tornillos, de cavidad progresiva, centrifugas)	USD 230.287	USD 446.902	USD 604.950	USD 625.190	USD 910.064	USD 2.817.393
Vendidos directamente al consumidor final	USD 205.491	USD 332.214	USD 454.874	USD 410.444	USD 598.875	USD 2.001.898
Vendidos a través de RepMan S.A.	USD 24.796	USD 114.688	USD 150.076	USD 214.746	USD 311.189	USD 815.495

Fuente: información aportada por las Partes en el Formulario F1.

83. Cuadro N°2: Valor (en dólares estadounidenses) de ventas directas de COLFAX a consumidores finales en Argentina y ventas realizadas por Carlaren S.A, de bombas dosificadoras y de engranaje para los últimos 5 años.

CARLAREN S.A.						
Tipo de Producto	2007	2008	2009	2010	2011	TOTAL
TOTAL - Bombas y repuestos (bombas de engranaje)	USD 4.987	USD 1.801	USD 16.216	USD 3.494	USD 15.408	USD 41.906
Vendidos directamente al consumidor final	USD 4.987	USD 1.801	USD 16.216	USD 3.494	USD 15.408	USD 41.906
Vendidos a través de Carlaren S.A.	USD 0					
TOTAL	USD 236.274	USD 448.703	USD 621.166	USD 628.684	USD 925.472	USD 1.933.827

Fuente: información aportada por las Partes en el Formulario F1.

84. Adicionalmente, en el cuadro N°3, se expone el volumen facturado (en dólares estadounidenses) y las participaciones de mercado de COLFAX en las ventas de bombas en Argentina, para los últimos 3 años.

85. Cuadro N° 3: volumen facturado (en dólares estadounidenses) y participaciones de mercado de COLFAX en las ventas de bombas en Argentina, para los últimos 3 años.

PROY-
 1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Desp. cho



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

Colfax en Argentina	Facturación 2009 (US\$)	Facturación 2010 (US\$)	Facturación 2011 (US\$)
Ventas de bombas	621.166	628.684	925.472

Fuente: información aportada por las Partes en el Formulario F1.

Participación de mercado de Colfax en Argentina	2009	2010	2011
Mercado de bombas	Menor al 1%	Menor al 1%	Menor al 1%

Fuente: información aportada por las Partes en el Formulario F1.

PROY-S01
1108

86. Las Partes manifestaron que dada la insignificante participación de mercado de COLFAX en Argentina, esta empresa no cuenta con una perspectiva precisa de las participaciones de mercado de sus competidores. Sin embargo, consideran que los principales competidores de la empresa en Argentina son: ITT Bornemann, que fabrica productos en Argentina, y Netzsch, KSB, Flowserve y Sulzer, fabricantes ubicados en Brasil.

87. Agregan asimismo que el mercado de bombas tiene un alcance global, no evidenciándose barreras de entrada, existiendo múltiples jugadores que compiten a nivel global como: Flowserve, Sulzer, ITT, SPX, KSB, Gardner Denver, Ebara, Netzsch, Idex, Dover, NOV Robbins & Myers, Pentair, Gorman Rupp, entre otros.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

Mercados en el que desarrolla CHARTER su actividad en Argentina

88. Por otra parte, tal como se expuso, el objeto de la operación CHARTER comercializa los sistemas de compresión -que no sean por aire- en Argentina, productos involucrados en la operación, a través de las empresas del grupo HOWDEN, más específicamente HOWDEN THOMASSEN COMPRESSORES BV, HOWDEN COMPRESSORES LIMITED y HOWDEN BC COMPRESSORS. Asimismo, las empresas cuentan con agentes de ventas en el país; más precisamente la firma Turbomaquinarias S.A posee un acuerdo no exclusivo con HOWDEN para la comercialización en Argentina de compresores alternativos o recíprocos, que incluye los compresores a pistón y los de diafragma.

89. Las Partes explicaron que un compresor a pistón utiliza pistones movidos por un cigüeñal para transportar gases a alta presión, por lo cual es utilizado en general en: refineries de petróleo, gasoductos, plantas químicas, plantas de procesamiento de gas natural y plantas de refrigeración. Una aplicación especial es el soplado de botellas de plástico hechas de tereftalato de polietileno (PET).

90. Los compresores de diafragma por su parte, proveen una compresión no contaminante y a prueba de fugas de cualquier gas. Son especialmente diseñados para aplicaciones que requieren aislación completa del ambiente exterior. Su alta proporción de compresión y capacidad de alta presión los hacen propicios para aplicaciones especiales en las industrias químicas y de gases industriales. Los cabezales del compresor confinan el gas en una cámara de compresión aislada, sellada por contacto estático. Son aptos para operar en plantas de producción y laboratorios, manejando gases livianos, pesados, de alta pureza, estancos, tóxicos, inflamables, corrosivos, explosivos y radioactivos.

91. Las notificantes señalaron por último que un compresor a tornillo rotativo, es un tipo de compresor de gas que utiliza un mecanismo rotativo de desplazamiento positivo.

PROY-S01
1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA~~
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Dra. MARIA VICTORIA DÍAZ VERA
SECRETARIA LEYADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

Aclararon que si bien los compresores a tornillo son por lo general utilizados como compresores de aire o como compresores de gas, los que comercializa CHARTER en Argentina, a través de las empresas del grupo HOWDEN, son compresores a tornillo de gas, utilizados en los mercados de refrigeración, petróleo, gas y petroquímicos, a nivel mundial. Indicaron que el proceso de compresión de gas de un tornillo rotativo es un movimiento de barrido continuo, de manera tal que existe una pulsación muy pequeña de flujo, tal como ocurre con los compresores a pistón.

92. Explicaron asimismo que los compresores de gas son diseñados para manejar un amplio rango de gases inestables, peligrosos y corrosivos, a menudo a temperaturas y presiones extremadamente altas, que requieren el manejo seguro y ocasionalmente la compresión libre de contaminación del medio gaseoso, por lo cual en virtud de la seguridad, particularmente en aplicaciones críticas de compresión de gas -dentro de las industrias de petróleo, gas y petroquímicos-, presentan un grado más alto de complejidad técnica y de ingeniería que los compresores de aire. En efecto, requieren la elección adecuada de metales, materiales, instrumentación y componentes necesarios para cumplir con estándares de diseño tales como los definidos por el American Petroleum Institute (Instituto de Petróleo Americano). Manifestaron en este sentido, que los compresores de gas y sistemas ofrecidos por CHARTER (HOWDEN) son por lo general diseñados a medida para cumplir con las condiciones particulares de cada proyecto.

COY-501
1108

93. Agregaron que en tanto, los compresores de aire son principalmente productos de bajos requerimientos, diseñados de manera estándar, que utilizan un suministro de aire atmosférico para aplicaciones tales como aire a presión alta para herramientas eléctricas, etc. Dado que, en virtud de las propiedades conocidas y estándares del aire como medio, existen menos complicaciones desde el punto de vista de la ingeniería para la selección y el funcionamiento de un compresor de aire.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYDADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

94. A continuación se exponen cuadros con el valor de las ventas de las empresas CHARTER que desarrollan actividad en Argentina, la importancia de cada segmento en la facturación de la empresa, y las respectivas participaciones de mercado de las empresas referidas, para los últimos 3 años, en cada segmento de negocio en el que participan en el país.

95. Cuadro N° 4: valor de las ventas (en dólares) de las empresas de CHARTER que comercializan sus productos en Argentina, para los años 2009-2011.

PROY-SOI
1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 ALAN CONTRELLI SANTARELLI
 Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**



Dra. MARIA VICTORIA LEZ VERA
 SECRETARIA LEYDADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

Charter en Argentina	Facturación 2009 (US\$)	Facturación 2010 (US\$)	Facturación 2011 (US\$)
Margarita S.A.	inactiva	inactiva	inactiva
Esab Argentina S.A.	inactiva	inactiva	inactiva
Conarco Alambres y Soldaduras S.A.	40.559.073 (AR\$155.746.843)	53.238.377 (AR\$212.953.508)	64.982.627 (AR\$280.724.950)
Howden Spain S.L.	300.000 (£190.000)	79.000 (£50.000)	997.000 (£628.000)
Howden BC Compressors (Francia)	327.000 (£206.000)	262.000 (£165.000)	3.024.000 (£1.904.000)
Howden Compressors Limited (Escocia)	775.920 (£488.000)	861.780 (£542.000)	590.570 (£623.000)
Howden Netherlands B.V	1.600 (£ 1.000)	226.000 (£142.000)	3.175 (£2.000)
Howden Thomassen Compressors	Nula	2.390.667	6.322.667
Howden South America Ventiladores e Compressors Industria e Comercio Ltda.	871.000 (£549.000)	155.029	Nula
TOTAL FACTURACION (USD)	42.834.593	57.212.853	75.920.039

Fuente: información aportada por las Partes en el Formulario F1.

96. Cuadro N° 5: Participación de los diferentes segmentos de negocios dentro de la facturación total de CHARTER en Argentina, para los años 2009-2011

PROY-501
 1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Dirección de Despacho

**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA LEYDADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

	Año 2009	Año 2010	Año 2011
Compresores	2,57%	6,14%	13,09%
Equipamiento y Consumibles para soldadura	94,69%	93,05%	85,59%
ventiladores/precalentadores de aire, etc	2,74%	0,80%	1,32%
	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a la información aportada por las Partes en el Formulario F1.

97. Como se observa de los cuadros N° 4 y N° 5 expuestos arriba, el segmento de negocio de mayor importancia para CHARTER en Argentina es el de Equipamiento y Consumibles, que desarrolla en el país a través de la división de empresas de ESAB, más precisamente a través de CONARCO; en tanto el segmento de venta de sistemas de compresión, negocio llevado a cabo por algunas empresas de la división HOWDEN fue adquiriendo importancia en los últimos años, llegando a representar un 13% del total facturado por CHARTER en el país en el año 2011, en detrimento del segmento de equipamiento y soldaduras referido y del de ventiladores y precalentadores de aire.

98. Cuadro N° 6: participación (%) en los respectivos segmentos de negocios en los que tiene actividad en Argentina las empresas de CHARTER, para los años 2009-2011.

PROY-S01
 1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

~~ES COPIA~~
ALAN CONTRERA SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LEYENDA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

Participación de mercado de Charter en Argentina	2009	2010	2011
Compresores (a través de exportaciones)	1%	4%	11%
Consumibles para soldadura (a través de la subsidiaria local Conarco)	63%	60%	57,83%
Equipamiento para soldaduras (a través de la subsidiaria local Conarco)	14%	16%	17%

Fuente: información aportada por las Partes en el Formulario F1.

99. Conforme los datos expuestos en el cuadro N° 6, en los últimos años CHARTER ha ganado participación de mercado en el segmento de compresores en Argentina, aunque dicha participación en el año 2011 alcanzó sólo un 11% del mercado; no obstante en el año 2009 ésta sólo llegaba al 1% del mercado, datos que evidenciarían la existencia de competencia en el referido mercado.

100. En efecto, las Partes señalaron que el mercado de compresores tiene un alcance global, no existiendo barreras de entrada en ninguno de los tipos de compresores fabricados y comercializados por el grupo HOWDEN. Indicaron que los principales competidores a nivel mundial en este segmento de negocio son las compañías: Dresser Rand, Neumann and Esser, GE Nuovo Pignone, Burkhart, Ariel, Mycom, Kobelco y Johnson Controls. No obstante aclararon que los competidores de la empresa varían de acuerdo al tipo de compresor de gas comercializado, es decir que HOWDEN cuenta con diferentes competidores en la oferta de paquetes de compresores a tornillo y compresores recíprocos o alternativos.

PRC
408

N
J
a

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LEYTRADA
COMISIÓN NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

101. A continuación se exponen las participaciones de mercado de HOWDEN y sus principales competidores en Argentina en la venta de los diferentes tipos de compresores a gas.

102. Cuadro N° 7: Participación de mercado de HOWDEN (a través de sus subsidiarias HOWDEN BC COMPRESSORS y HOWDEN THOMASSEN COMPRESSORS) y sus principales competidores en Argentina en la comercialización de compresores recíprocos, incluyendo los compresores a pistón y de diafragma, para los años 2009-2011.

Compresores Recíprocos	Participaciones de Mercado %		
	2009	2010	2011
Dresser Rand	25	26	24
Neumann and Esser	18	17	16
Nuovo Pignone	14	15	13
Burkhart	20	21	19
Ariel	2	2	1
Otros	20	16	16
Howden	1	3	11
TOTALES:	100	100	100

Fuente: Información aportada por las Partes en el Formulario F1.

103. Cuadro N° 8: Participación de mercado de HOWDEN (HOWDEN COMPRESSORS Ltd) y sus principales competidores en Argentina en la comercialización de compresores a tornillo, para los años 2009-2011.

PROY-S01
1108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

27

Compresores a tornillo	Participaciones de mercado %		
	2009	2010	2011
Mycom	19	22	22
Kobelco	8	6	6
Johnson Controls	17	18	18
Others	40	37	42
Howden	16	17	12
TOTALES:	100	100	100

Fuente: Información aportada por las Partes en el Formulario F1.

104. Como se vislumbra de los cuadros expuestos precedentemente, en Argentina, en la comercialización de compresores recíprocos o alternativos, participan diversos competidores importantes como: Dresser Rand, Burkhart, Neumann and Esser y GE Nuovo Pignone, que compiten con HOWDEN, como se indicó empresa que ha ganado 10 puntos de participación de mercado entre los años 2009 y 2011.

105. Las Partes aclaran que la venta de compresores de diafragma en Argentina representa el 2% de la venta de compresores recíprocos en general, representando los compresores a pistón el restante 98%.

106. En la venta de compresores a tornillos, los principales competidores de HOWDEN en Argentina son: Mycom y Johnson Controls. En este segmento la empresa ha perdido 5 puntos de participación de mercado entre el año 2010 y 2011, a favor de otros competidores más pequeños.

C. Conclusión de los efectos económicos de la Operación

107. En virtud de todo lo expuesto, y analizando los efectos sobre la operación que podrían derivarse de la potencial relación económica de naturaleza vertical definida entre las bombas que comercializa COLFAX en Argentina que podrían ser requeridas

PROY-S01
08

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Dirección de Despacho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA DE ENTRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

por CHARTER como lubricación para los sistemas de compresión de gas, en caso de proveerlos como parte de un paquete montado en un soporte, es dable indicar que no se vislumbra posibilidad de que la concentración afecte negativamente la competencia en los diferentes mercados.

108. En efecto, dado que las empresas notificantes no poseen una participación significativa en la comercialización de los productos involucrados en Argentina y existiendo diversos jugadores que operan a nivel global ofreciendo los mismos productos, no se advierte que la operación notificada en autos pueda implicar un aumento de las barreras a la entrada para un potencial competidor ni la exclusión de los competidores existentes, por lo cual no se espera que resulte en una afectación a la competencia y al interés económico general en ninguno de los segmentos de negocios analizados.

109. Adicionalmente es dable señalar que si bien las empresas involucradas podrían ser proveedoras de las mismas firmas dentro de la cadena de producción y comercialización de petróleo y gas, por ejemplo, en el caso bajo estudio no se considera la necesidad de analizar la posible existencia de "Efectos de Cartera", más precisamente la posibilidad de que la firma integrada realice ventas atadas de compresores y bombas ya que principalmente, como se indicó, las empresas involucradas no son jugadores importantes en la venta de ninguno de los productos involucrados ni la operación bajo análisis posibilitaría la exclusión de algún competidor, por lo cual no se evidencia posibilidad de que las firmas incurran en dichas prácticas anticompetitivas.

PROY-S01
1108

110. Además, las Partes manifestaron que de acuerdo a la experiencia de las empresas involucradas es poco probable que dicha situación ocurra en el futuro; ya que: a) las bombas y compresores no han sido históricamente demandados conjuntamente por una misma empresa, b) es poco habitual que una empresa fabrique tanto compresores como bombas. Ser propietario de una fábrica de bombas no impacta sobre la capacidad



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Director de Despacho

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARIA DE TRABAJO
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

del fabricante de compresores de proveer un sistema de lubricación a sus clientes, ni provee ninguna ventaja en general, c) el conocimiento requerido para fabricar y comercializar una bomba y el conocimiento requerido para fabricar y comercializar un compresor son distintos, d) en el caso específico de sistemas de lubricación como las bombas, los mismos son una parte accesoria de equipamiento para el compresor, y sólo son provistos junto con el compresor cuando el cliente desea un sistema completamente integrado, caso que a la fecha no ha ocurrido en Argentina, e) HOWDEN generalmente proveerá compresores a un contratista de ingeniería, aprovisionamiento y construcción, quien comprará productos y sistemas de un amplio rango de proveedores para ser incluidos en un sistema entregado por el contratista al consumidor final. Por lo tanto, es probable que sean adquiridos por distintos departamentos dentro de una empresa, o por personas con distintos conocimientos.

111. Se concluye por tanto que la operación bajo análisis no tiene potencialidad para restringir y distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

IV. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

112. En los instrumentos acompañados por las partes no se advierte la existencia de cláusulas de restricciones accesorias

V. CONCLUSIONES.

113. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la Competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

PROY-001
108



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ALAN CONTREAS SANTARELLI
Dirección de Desp. cho

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



Dra. MARIA VICTORIA LAZ VERA
SECRETARÍA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

27

114. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación de concentración económica consistente en la toma de control de la firma CHARTER INTERNATIONAL plc por parte de la firma COLFAX CORPORATION a través de una oferta de compra en los términos del Contrato de Implementación y Anuncio de Oferta, aceptada con fecha 13 de enero de 2012, ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 13, inc. a), de la Ley N° 25.156.

A
C
C

Lic. FABIAN M. PETTIGREW
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Sr. Santiago Fernandez
Vocal
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

RICARDO MACCANN
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

PROY-501
1108

EL SR. VICEPRESIDENTE I, HUMBERTO GUARDIA MENDOZA, NO SUSCRIBE EL PRESENTE POR ENCONTRARSE EN VÍCA DE LICENCIA.

COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA